



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
O.M. N° 011/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 011/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de enero de 2007, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 01/07, sobre la regulación de las fiestas pre-carnavales, para evitar los excesos que se presentan en este tipo de acontecimientos.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 01/07 de fecha 12 de enero de 2007, se ha previsto una serie de prohibiciones, a las manifestaciones anticipadas de la "Festividad del Carnaval", en el entendido que ocupan vías públicas, lugares de recreo y esparcimiento familiar, causando en muchos casos destrozos al Ornato Público, daños a la Propiedad Privada y Pública, así como daños, lesiones, agresiones, atracos y otros delitos por el exceso del consumo de bebidas alcohólicas.

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, por evitar la agresividad y los brotes de violencia incontrolables que dañan el Patrimonio Histórico, así como la integridad física y la salud de sus habitantes, precautelando su seguridad.

Que, para evitar agresiones físicas entre las diferentes confraternidades que estarán presentes en las fiestas de Carnaval, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, recomienda la siguiente Ordenanza Municipal.

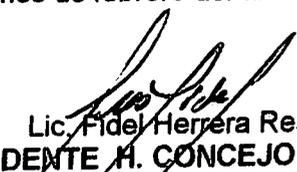
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

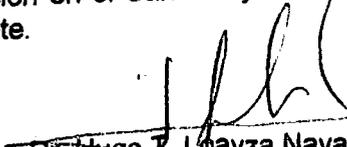
- Art.1° SE INSTRUYE**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, coordinar un solo recorrido por las diferentes arterias de nuestra ciudad, para las Confraternidades que estarán presentes en las fiestas de carnaval, respetando el tráfico vehicular, para evitar agresiones físicas entre los diferentes grupos carnavales.
- Art.2°** La propuesta del recorrido para las diferentes Confraternidades, deberá considerar las prohibiciones expresas existentes, tomando en cuenta el normal tránsito peatonal y vehicular.
- Art.3°** La presente, actividad se deberá coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito.
- Art.4°** La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.


Dr. Hugo F. Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE